

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Citar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación, Dr. Iñaki Miguel Arresegor, conforme a lo establecido por el artículo 204 y ss. del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación y el artículo 71 de la Constitución Nacional, a fin de que brinde informes verbales ante la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, en forma completa y documentada, respecto de la intervención del Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dispuesta por la Resolución 04/2026 del organismo citado, en tanto dicha medida genera un grave perjuicio a los intereses de la provincia, su autonomía y el federalismo.

Diputado Paulo Agustín Tita

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto requerir la presencia del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN), dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, a fin de que brinde explicaciones precisas y documentadas en relación con la intervención del Puerto de Ushuaia, dispuesta mediante la Resolución N° 04/2026, en tanto dicha medida plantea interrogantes de significativa gravedad desde el punto de vista jurídico, institucional, operativo y, especialmente, federal, generando un claro perjuicio a la provincia.

El Puerto de Ushuaia no constituye una infraestructura más dentro del sistema portuario argentino. Se trata de un activo estratégico de primer orden, tanto para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como para la República Argentina en su conjunto, en su condición de principal puerta de acceso a la Antártida, nodo logístico del turismo internacional y pieza clave en la proyección geopolítica del país en el Atlántico Sur. No es solo un puerto lo que está en juego. Está en juego la integridad misma de nuestro sistema federal.

En consecuencia, cualquier decisión que afecte su administración debe estar sustentada en fundamentos técnicos, jurídicos y fácticos claros, verificables y proporcionados. La ausencia de tales elementos no sólo compromete la legalidad del acto administrativo, sino que también genera un precedente institucional de extrema preocupación.

La medida adoptada por la ANPyN suscita serias dudas en relación con su encuadre normativo y su compatibilidad con el régimen constitucional de distribución de competencias. El Puerto de Ushuaia es de la provincia. Es de los fueguinos. Y lo es por un título jurídico inobjetable: el Convenio de Transferencia de Puertos Nación-

Provincia de 1992, que transfirió a título gratuito el dominio, la administración y la explotación del puerto a Tierra del Fuego.

En este marco, resulta imprescindible diferenciar con claridad las facultades de control y fiscalización que corresponden al Estado Nacional de aquellas vinculadas a la gestión directa. La Nación puede controlar, puede fiscalizar. Pero control no es gobierno. Fiscalización no es administración. La expansión de las primeras hasta abarcar funciones propias de administración constituye un desbordamiento de las competencias federales.

La intervención dispuesta, en los términos en que habría sido ejecutada, presenta rasgos que ameritan un análisis particularmente riguroso por parte de este Congreso. Estamos ante una intervención federal encubierta. La Constitución Nacional es clara: para intervenir una provincia se requiere una ley del Congreso. El camino elegido por el Poder Ejecutivo, en apariencia, prescinde de ese procedimiento constitucional.

A ello se suma el carácter excepcional de toda intervención administrativa, que exige la acreditación de circunstancias objetivas, actuales y debidamente documentadas que la justifiquen. En este sentido, corresponde determinar si existían riesgos concretos para la seguridad portuaria, interrupciones en la operatoria o situaciones de emergencia que tornaran imprescindible la adopción de una medida de tal magnitud.

Cabe destacar que, al momento de la intervención, el Puerto de Ushuaia se encontraba en pleno funcionamiento, en el marco de una temporada de cruceros de magnitud histórica. Esta temporada es histórica, con más de 525 recaladas de cruceros y buques, y un movimiento superior a 30 mil personas entre pasajeros y tripulantes en pocas semanas. No hay ninguna razón objetiva que justifique esta intervención.

Asimismo, existen interrogantes relevantes en torno al modo en que se ejecutó la medida. Sin previo aviso, sin diálogo institucional y sin el más mínimo respeto por las instituciones provinciales, se habría procedido a la toma de control operativo del puerto y al desplazamiento de las autoridades legítimas.

En igual sentido, corresponde indagar si existieron instancias previas de requerimiento, asistencia técnica o mecanismos de adecuación progresiva, o si se prescindió de tales herramientas en favor de una medida de máxima intensidad institucional.

Por otra parte, la ausencia de información pública clara respecto del plan de intervención, sus objetivos, plazos, metas y resultados concretos, así como sobre las acciones efectivamente implementadas desde su inicio, contribuye a incrementar la incertidumbre en torno a la razonabilidad y finalidad de la medida adoptada.

A su vez, el manejo de los recursos generados por la operatoria del puerto durante el período de intervención constituye un aspecto que requiere especial atención. La transparencia en el manejo de fondos públicos resulta indispensable para garantizar la legalidad y legitimidad de la medida.

Finalmente, la situación planteada no puede ser analizada de manera aislada. Si hoy se lo permitimos con el Puerto de Ushuaia, mañana será con cualquier recurso estratégico de cualquier provincia argentina. El riesgo no reside únicamente en el caso concreto, sino en el precedente institucional que podría derivarse de su validación.

En este marco, el Congreso de la Nación no puede permanecer ajeno. El ejercicio de las facultades de control constituye una herramienta esencial para preservar el equilibrio del sistema federal y garantizar que el accionar del Poder Ejecutivo se ajuste a los límites establecidos por la Constitución Nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diputado Paulo Agustín Tita